

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 5-9

DECRETO Nº	672/2019	Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 602/19 DE, quedando redactado de la siguiente forma:
DECRETO Nº	673/2019	Abónese por única vez una bonificación no remunerativa no bonificable
DECRETO Nº	674/2019	Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, del contrato celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E
DECRETO Nº	675/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	676/2019	Otórguese subsidio, en favor de la "Asociación Club Atlético Sportivo Haedo"
DECRETO Nº	677/2019	Otórguese subsidio en favor de la "Sociedad de Fomento Villa Rosales"
DECRETO Nº	678/2019	Vétese en su totalidad la Ordenanza registrada bajo el Nº 19705/19
DECRETO Nº	679/2019	Autorízase la correspondiente Licencia Anual Ordinaria al Sr. Tesorero Municipal, Di Laudo Alejandro Omar Designase en forma interina al Sr. Nicolás Alberto Shijo Vich en el cargo de Tesorero Municipal
DECRETO Nº	680/2019	Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 9-24

RESOLUCION Nº	1265/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19679/19, Condónase a la Señora Lidia Yolanda Espindola la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1266/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19674/19, Condónase al Señor Rubén Alfredo Cardozo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1267/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19676/19, Condónase a la Señora María Elva Rojas la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1268/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19677/19, Condónase a la Señora Juana Blejman la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1269/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19678/19, Condónase a la Señora Verónica Silvia De Agustini la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1270/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19675/19, Condónase al Señor Flavio Francisco Laurenti el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1271/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19681/19, Condónase a la Señora Clara Noemi Chocobar el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1272/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19682/19, Condónase al Señor Miguel Ángel Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

RESOLUCION Nº	1273/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19673/19, Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón
RESOLUCION Nº	1274/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19672/19, Declárase de Interés Municipal el evento solidario organizado por el Club Deportivo Morón.
RESOLUCION Nº	1278/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19699/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Mariela Sandoval y Romina Blanca Gisela Sandoval, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar".
RESOLUCION Nº	1279/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19692/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Diego Zaninotto, la Registración del "Plano de Obra con destino "Distribuidora de Productos Medicinales"
RESOLUCION Nº	1280/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19701/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Silvia Verónica Flores y al Señor Jorge Alberto Flores, la prosecución de la Registración del Plano de Obra, con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1281/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19684/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Ward, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Salón de Usos Múltiples y Playón deportivo"
RESOLUCION Nº	1282/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19689/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Néstor Adrián Colombo, el Uso del Suelo para el rubro "Maquinaria y Equipamiento Agrícola, Comercial e Industrial. Artículos Industriales-Comercio. Equipos y Maquinarias para la Construcción-Insumos de Construcción y del Hogar-Depósito y Taller de Mecánica Ligera para Vehículos Mayores a 3 Toneladas"
RESOLUCION Nº	1283/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19694/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras María Dominga Schettino, Antonieta Shettino, Ana Schettino y al Señor Francisco Schettino, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1284/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19697/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a Myriam Viviana Iglesias D.N.I. Nº 13.236.686 la prosecución del trámite de anexo del Rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios"
RESOLUCION Nº	1285/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19691/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Flavio Marcos Russo, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Depósito"
RESOLUCION Nº	1286/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19698/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor José Mario Galati y Otro, la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1287/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19687/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Laura Catalina Mica y al Señor Carlos Leandro Mica la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Centro de Día para Discapacitados"
RESOLUCION Nº	1288/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19695/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Basilia Meneses, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial"
RESOLUCION Nº	1289/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19702/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Antonio Fasolino y Antonio Pedro Fasolino y a las Señoras Viviana Claudia Fasolino y Lorena Beatríz Fasolino la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

RESOLUCION Nº	1290/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19686/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Verónica Gabriela Ledesma, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Gimnasio"
RESOLUCION Nº	1291/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19690/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Eduardo Francisco Rescigno y a la Señora Teresa Ana Antonia Rescigno la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1292/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19696/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Martín Christian Morales, el Uso del Suelo para el anexo del rubro "Taller Mecánico del Automotor hasta 3 toneladas"
RESOLUCION Nº	1293/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19683/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Daiana Medina, el Uso del Suelo para el rubro "Galletitas y Bizcochos -Panificación-Insumos Alimenticios"
RESOLUCION Nº	1294/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19700/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Freedom Music S.R.L., el Uso del Suelo para el rubro "Depósito de Artículos Musicales"
RESOLUCION Nº	1295/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19693/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Maximiliano Osvaldo Romero y a la Señora Erica Yamila Gamarra la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1296/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19685/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Entidad Bancaria"
RESOLUCION Nº	1297/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19688/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Marco Natanael Torsiglieri, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1299/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19680/19, Condónase al Señor Carlos Alberto Pérez la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1300/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19704/19, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de AySA
RESOLUCION Nº	1301/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19703/19, Concedáse a la Empresa Línea 216 S.A.T., la unificación sujeta a prueba, por el lapso de noventa (90) días contados a partir del día de promulgación de la presente, de los ramales de la Línea Comunal 634 "Alessandri y Reserva Natural"

RESOLUCIONES

Pag. 24-42

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 42-43

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 43-44

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 672/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 15249 / 19- 0 DE. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 DE, y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que mediante Decreto Nº 602/19 se otorgó subsidio por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), en favor del "Club Deportivo Morón", con sede en la calle Av. Hipólito Yrigoyen Nº 1.770 de la Localidad y Partido de Morón, pagaderos en dos (2) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), previo informe de avance de obra, destinado a la construcción de vestuarios en el predio de la Entidad.

Que mediante el Artículo 2º del citado Decreto se libra orden de pago, a nombre de "Sercons SA" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que la Unidad de Fondo de Fortalecimiento Institucional informa que con fecha 30 de Septiembre, recibió de la entidad, una carta manifestando que la firma "Sercons SA" no llevará a cabo el mencionado servicio.

Que en consecuencia se adjunta presupuesto de la firma Urobildier Obras Civiles, quien realizara los trabajos, conforme el subsidio oportunamente otorgado.

Que la mencionada Unidad de Fondo de Fortalecimiento Institucional solicita emitir el cheque por el valor establecido en el Artículo 1º del Decreto 602/19, al Club Deportivo Morón Asociación Civil.

Que correspondería modificar el Artículo 2º del Decreto 602/19 D.E, debiéndose librar la orden de pago a nombre del Club Deportivo Morón Asociación Civil.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público y Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 602/19 DE, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del "Club Deportivo Morón Asociación Civil" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas."

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A, Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 673/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ley Nº 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo enmarcado en las constantes acciones tendientes a mejorar los salarios de los trabajadores, y en virtud de su competencia prevista en el Artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo entre los derechos laborales de los agentes municipales faculta a que: "... el municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, las bonificaciones...", diferenciando aquellos cargos cuyas funciones se encuentran excluidas a todos los fines del Convenio Colectivo de Trabajo, en su artículo 2º.

Que conforme la modalidad de prestación de sus servicios y la ejecución de tareas asignadas, se contempla una bonificación en carácter general bajo el concepto de estímulo, para todo el personal encasillado en la carrera administrativa dentro de la planta de personal permanente y temporaria, quedando excluidos aquellos agentes que pertenecen a la carrera docente y a la carrera médica.

Que la bonificación no será remunerativa y se abonará de forma proporcional de acuerdo al sueldo bruto de cada agente, siendo de Pesos cinco mil (\$5.000) para los sueldos brutos de hasta Pesos veinte mil (\$20.000); de Pesos cuatro mil (\$4.000) para los sueldos brutos entre Pesos veinte mil uno (\$20.001) y Pesos veinticinco mil (\$25.000); de Pesos tres mil (\$3.000) para los sueldos brutos entre Pesos veinticinco mil uno (\$25.001) y Pesos treinta mil (\$30.000); de Pesos dos mil (\$2.000) para los sueldos brutos de Pesos treinta mil uno (\$30.001) en adelante; y de Pesos dos mil (\$2.000) para todos los agentes que revisten la categoría de Coordinadores.

Que siendo el objetivo del Departamento Ejecutivo mantener el poder adquisitivo de los empleados, se ha propuesto el dictado del presente como una más de las finalidades para la mejora en sus haberes.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58, y lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Abónese por única vez el día 17 de Octubre del corriente año 2019, una bonificación no remunerativa no bonificable de Pesos cinco mil (\$5.000) para los sueldos brutos de hasta Pesos veinte mil (\$20.000); de Pesos cuatro mil (\$4.000) para los sueldos brutos entre Pesos veinte mil uno (\$20.001) y Pesos veinticinco mil (\$25.000); de Pesos tres mil (\$3.000) para los sueldos brutos entre Pesos veinticinco mil uno (\$25.001) y Pesos treinta mil (\$30.000); de Pesos dos mil (\$2.000) para los sueldos brutos de Pesos treinta mil uno (\$30.001) en adelante; y de Pesos dos mil (\$2.000) para todos los agentes que revisten la categoría de Coordinador.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A, Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 674/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079- 16257/19-0 D.E. y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A en Unión

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Transitoria de Empresas, URBASER S.A U.T.E., solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas: en un todo de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 19/14. Que a través del Decreto N° 377/19 D.E. se actualizó el valor del Contrato al mes de Marzo del año 2019.

Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Marzo y Julio de 2019, indica un aumento de 14,01%, en todos los casos en forma global.

Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.

Que a fojas 30/30 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.

Que a fojas 33/33vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, del contrato celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E., a partir del día 1° de Julio del año 2019, mediante las siguientes condiciones:

Servicios Básicos	Total
Recolección	7,182,907.23
Barrido Manual de Calles	6,455,887.26
Barrido Mecánico de Calles	236,711.15
Serv. De Rec. De Contenedores	258,206.20
Levantamiento Prod. Barrido	<u>3,608,264.72</u>
Valor Semanal	17,741,976.56
Valor Mensual	76,881,898.44

ARTICULO 2°.- Redeterminase a partir del día 1° de Julio del año 2019, los valores del contrato de recolección de transporte y descarga de residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas, celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E., como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicio	Monto a Julio del año 2019
Recol. Transp. y Des. Res. Dom.	155.35
Barrido Manual de Calles	321.96
Barrido Mecánico de Calles	163.70
Serv. de rec. de Contenedores.	43,034.37

Servicios Especiales	
Camión compactador	5,476.00
Camión volcador	4,451.69
Camión roll-off	6,717.67
Eq. Motobarredora mecánica	4,289.28
Retroexcavadora	8,969.07
Pala cargadora	8,072.19
Equipo cargador Bobcat	7,175.26
Operario barrendero	1,181.84
Operario cargador	1,282.43
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	7,434.56
Cuadrilla 5 oper. corte de pasto	7,806.29
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op.	4,917.26
Levantamiento de volum. mont y ramas	60,137.75

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A., en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E.

ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A, Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
 * * *

DECRETO N° 676/2019

Morón, 21 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 15737/19 - O D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 DE, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la "Asociación Club Atlético Sportivo Haedo", con sede en la calle Héroes de Malvinas N° 72, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a la provisión de equipamiento para la cancha de Básquet, y así mejor su luminaria, protección perimetral y tableros respectivos.

Que a fojas 05/36 del expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres (\$555.603), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 52, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres (\$555.603), en favor de la "Asociación Club Atlético Sportivo Haedo", con sede en la calle Héroes de Malvinas N° 72, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, destinado a la provisión de equipamiento para la cancha de Básquet, luminaria, protección perimetral y tableros respectivos de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Ciento Treinta y seis mil ochocientos uno (\$136.801) a la firma Brun Guyet & Asociados SRL; por la suma de Pesos Ciento noventa y dos mil dos (\$192.002) a De Bruyn Leonardo Marcelo; y Pesos Doscientos veintiséis mil ochocientos (\$226.800) a la firma Electricidad Haedo SACIFI Y A., todos ellos con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A, Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 677/2019

Morón, 22 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15731 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E., se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la "Sociedad de Fomento Villa Rosales", con sede en la calle Montarce Nº 1336, de la Localidad de "El Palomar", Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a la remodelación integral de los baños, las duchas y el sistema de distribución de agua, lo cual permitiría dar mayor comodidad a los asociados, como así también a los vecinos que diariamente transitan el lugar.

Que a fojas 13/20 del expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Un Millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quince (\$1.464.015), con rendición de cuentas oportunamente detallada, pagaderos en dos cuotas, la primera de Pesos Setecientos treinta y dos mil siete (\$732.007) abonándose al inicio y la segunda con un avance de obra del cincuenta por ciento (50%). Que a fojas 36, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de AB Servicio S.R.L.

Que a fojas 39/40 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de

Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Un Millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quince (\$1.464.015), en favor de la "Sociedad de Fomento Villa Rosales", con sede en la calle Montarce Nº 1336, de la Localidad de "El Palomar", Partido de Morón, pagaderos en dos cuotas, la primera de Pesos Setecientos treinta y dos mil siete (\$732.007) abonándose al inicio y la segunda con un avance de obra del cincuenta por ciento, destinado a la remodelación integral de los baños, las duchas y el sistema de distribución de agua de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del Considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma indicada en el Artículo 1º, a la firma "AB Servicio S.R.L.", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A, Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 678/2019

Morón, 22 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza registrada bajo el Nº 19705/19 HCD, el expediente Nº 4079-11950/19 D.E. - 80861/19-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza registrada bajo el Nº 19705/19.

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el Uso de Suelo a la "Cooperativa de Trabajo Jardín Plaza Bebe" limitada para el rubro Jardín Maternal, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Avenida Domingo F. Sarmiento Nº 3.452 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.

Que a fojas 49, el Departamento de Planeamiento, perteneciente a la Dirección de Obras Particulares, manifestó que el inmueble de referencia se encuentra dentro de la Zonificación RMB-RE (Residencial de Densidad Media Baja - Residencial Especial), la cual no permite la utilización de suelo, en los términos y condiciones solicitadas.

Que del Estudio del Plano de obra presentado, se desprende que el mismo infringe los Artículos 3.2 (Uso de Suelo), 3.3.2.0. (Pulmón de Manzana) y 4.5 (Iluminación y Ventilación), conforme Ordenanza Nº 10436/08, Código de Ordenamiento Urbano; y Artículo Nº 46 del Decreto Ley Nº 8912/77.

Que en la misma línea, el Departamento de Planos, con el aval de la Dirección de Obras Particulares entiende que, conforme la presentación efectuada, se infringe los siguientes Artículos de las Normas Reglamentarias de Construcción, a saber: 8.1 de Las estructuras Resistentes, 4.6.3.1. Áreas y lados mínimos de locales de 1º y 3º clase, 4.6.3.2. Áreas y lados Mínimos de las cocinas, espacios para cocinas, baños retretes y vestuarios, 4.6.4.1. Iluminación y ventilación de los locales de 1º clase, 4.6.4.2. Iluminación y ventilación de locales de 2º clase, 4.6.5.1. Ventilación de Concina por conducto, 4.6.5.2.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Ventilación de baños y retretes por conducto, 4.6.5.4. Ventilación de sótanos y depósitos por conducto, 4.7 De los medios de Salida, 4.8.1.4. Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales, 4.12 De la Protecciones contra incendio, Ordenanza N° 11165/08 Arbolado Publico., Disposición N° 201/10, Condiciones Edilicias para los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades en la gestión Privada., Ley N° 22.431, Ley de Sistema de Protección Integral de las Personas con discapacidad.

Que asimismo, el Honorable cuerpo deliberativo a fojas 86, solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte, realice un informe sobre la posibilidad de realizar maniobras de estacionamiento y construcción de dársenas para que el Jardín Maternal pueda desarrollar sus actividades en el domicilio de referencia.

Que a fojas 87/88, la mencionada dependencia realiza un informe pormenorizado de la situación, estableciendo diversas alternativas, y advirtiendo que la demanda de lugares físicos, destinados al estacionamiento o detención de vehicular se encuentra relacionado de manera directa con la cantidad de Matriculas - inscriptos. Que si la institución no contempla en su apertura este punto, independientemente del formato físico que se le dé a una dársena, la relación oferta - demanda superará en amplitud las posibilidades físicas de contener volúmenes de tránsito.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, manteniendo el criterio vertido por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, corresponde proceder al veto de la Ordenanza Registrada bajo en N° 19705/19. Que ha intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica conforme su competencia.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° inciso 2° del Decreto Ley N° 6769/58 y por el artículo 105° de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Vétese en su totalidad la Ordenanza registrada bajo el N° 19705/19, cuya copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, Gobierno, Seguridad Ciudadana y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos para su correspondiente registración.

ARTÍCULO 4°.- Fecho elévense las presentes al Honorable Concejo Deliberante, a los fines previstos en el artículo 69, segunda parte, Ley Orgánica Municipal N° 6769/58.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
Bernardo Magistocchi - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 678/2019

Ordenanza N° 19705/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el Uso del Suelo a la "Cooperativa de trabajo Jardín Plaza Bebé Limitada para el rubro "Jardín Maternal" a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Domingo F. Sarmiento N° 3452 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 71b, Parc. 5a, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 80861/19 H.C.D. 4079-11950/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Habilitación

Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19705/2019

* * *

DECRETO N° 679/2019

Morón, 29 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 16798/19 D.E,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 292/18 D.E se designó al agente Di Laudo Alejandro Omar, en el cargo de Tesorero Municipal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Que por el Expediente citado en el visto, la Secretaría de Economía y Finanzas, informa sobre la solicitud de Licencia Anual Ordinaria del Sr. Di Laudo, desde el día 30 de Octubre al 01 de Noviembre del corriente año 2019 inclusive, solicitando se considere en su reemplazo al Sr. Subtesorero Nicolás Alberto Shijo Vich, por el periodo antes indicado.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 y concordantes de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la correspondiente Licencia Anual Ordinaria al Sr. Tesorero Municipal, Di Laudo Alejandro Omar (Legajo N° 284001/00) desde el día 30 de Octubre al día 01 de Noviembre del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Designase en forma interina al Sr. Nicolás Alberto Shijo Vich (Legajo N° 275456/00), en el cargo de Tesorero Municipal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, por el periodo indicado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Liquidase al agente Nicolás Alberto Shijo Vich (Legajo N° 275456/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Di Laudo Alejandro Omar (Legajo N° 284001/00), por licencia anual ordinaria de este último, desde el día 30 de Octubre al día 01 de Noviembre del año 2019 inclusive.

ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 680/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58, el expediente N° 4079-16764/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado

para modificar o incorporar categorías a la estructura

Municipal que mejorarán y agilizarán el funcionamiento de sus dependencias.

Que el objetivo de mejorar y agilizar el funcionamiento requiere la incorporación de agentes que se encuentran capacitados para asesorar a sus superiores en diferentes ámbitos laborales.

Que el asesor se encuentra capacitado para actuar como consejero, cuando su superior lo requiera.

Que es función de un asesor promover y realizar estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses municipales, como así también participar en la creación y el seguimiento de políticas de mejora y desarrollo de gestión.

Que el asesor puede aconsejar en materia de reglamento interno y resoluciones más convenientes para el mejor funcionamiento de las distintas dependencias.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a la categoría Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º.- Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a la categoría Subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º.- Crease, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a la categoría Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se firma Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 1265/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19679/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12152/19 D.E. – 80843/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19679/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19679/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1265/2019

Ordenanza Nº 19679/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lidia Yolanda Espíndola la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 38. Tablón S-102 bis, Orden Nº 0/114485, de pesos seiscientos veinticinco (\$625) por el año 2018 en concepto de prórrogas en tierra.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Lidia Yolanda Espíndola del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 38, Tablón S-102 bis, Orden Nº 0/114485, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19679/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1266/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19674/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12162/19 D.E. – 80876/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19674/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19674/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1266/2019

Ordenanza Nº 19674/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Rubén Alfredo Cardozo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 10, Tablón S-134, Orden Nº 0/112409, de pesos seiscientos cuarenta y siete (\$647) por el año 2016, de pesos quinientos veinte (\$520) por el año 2017, de pesos seiscientos veinticinco (\$625) en concepto de renovación en tierra por el año 2018 y de pesos mil quinientos ochenta (\$1580) en concepto de exhumación de restos.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19674/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1267/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19676/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11328/19 D.E. – 80750/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19676/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19676/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1267/2019

Ordenanza Nº 19676/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Elva Rojas la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 43, Tablón S-28, Orden Nº 0/112196, de pesos quinientos veinte (\$520) por el año 2017 y de pesos seiscientos veinticinco (\$625) por el año 2018, en concepto de prórroga.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Elva Rojas del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses,

correspondiente a la Sepultura Nº 43, Tablón S-28, Orden Nº 0/112196, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19676/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1268/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19677/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12013/19 D.E. – 80783/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19677/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19677/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1268/2019

Ordenanza Nº 19677/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Juana Blejman la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 1065, Galería 6, Cuerpo I, Fila 2º, de pesos cuatrocientos noventa (\$490) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Juana Blejman del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 1065, Galería 6, Cuerpo I, Fila 2º, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19677/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1269/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19678/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12014/19 D.E. – 80791/19-0 H.C.D.,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19678/19.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19678/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1269/2019
Ordenanza Nº 19678/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Verónica Silvia De Agustini la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 26, Tablón S-64, Orden Nº 0/119379, de pesos tres mil treinta y dos (\$3032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19678/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1270/2019
Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19675/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16345/17 D.E. – 78988/17-0 H.C.D.,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19675/19.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19675/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1270/2019
Ordenanza Nº 19679519
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Flavio Francisco Laurenti el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.257, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1991 a 1997 y 1999 a 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19675 /2019

* * *

RESOLUCION Nº 1271/2019
Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19681/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14868/16 D.E. – 77456/16-0 H.C.D.,
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19681/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19681/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1271/2019
Ordenanza Nº 19681/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Artículo 1º: Condónase a la Señora Clara Noemi Chocobar el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.341, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 a 1998, 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Clara Noemi Chocobar el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.341, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019 con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19681/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1272/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19682/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11325/19 D.E. – 80756/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19682/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19682/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1272/2019

Ordenanza Nº 19682/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Miguel Ángel Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152.727, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-282818 (cuotas 10 a 24), al Plan de pago Nº C03- 281055 (cuotas 14 a 30) y los años 2005 al 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Miguel Ángel Fernández el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152.727, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19682/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1273/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19673/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16389/19 D.E. – 81375/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19673/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19673/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1273/2019

Ordenanza Nº 19673/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 1 de Octubre del año 2019:

Bajada de bandera.....Pesos cincuenta con cero centavos \$ 50,00.

Cada 100 metros de recorrido:.....Pesos tres con cero centavos \$ 3,00.

Cada minuto de espera:..... Pesos tres con cero centavos \$ 3,00.

Hora de espera:Pesos ciento ochenta con cero centavos \$ 180,00.

A partir del 1 de Diciembre del año 2019:

Bajada de banderaPesos cincuenta y seis con cero centavos \$ 56,00.

Cada 100 metros de recorrido:Pesos tres con treinta centavos \$ 3,30.

Cada minuto de espera:.....Pesos tres con treinta centavos \$ 3,30.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Hora de espera:Pesos ciento noventa y ocho con cero centavos \$ 198,00.

No se cobrará adicional por salir del Partido de Morón, ni por regreso a la Parada (sin pasajeros), ni por tarifa nocturna, ni por bultos y/o cualquier ítem diferente a lo marcado en el reloj taxímetro.

Artículo 2º: A partir de la promulgación del presente cuerpo normativo y en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, los relojes-taxímetros deberán ser controlados de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 9877/07, artículo 47º, por la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo, quien entregará el correspondiente comprobante, según Anexos I y II, los que deberán ser expuestos respectivamente a la vista de los pasajeros, prohibiéndose el uso de planillas de tarifas no autorizadas por la Municipalidad de Morón.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar el correspondiente señalamiento informativo dirigido a los pasajeros exponiendo el cuadro tarifario, según Anexos I y II, los cuales serán ubicados respectivamente en cada una de las paradas correspondientes

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19673/2019
* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1274/2019

Morón, 30 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19672/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16388/19 D.E. – 81370/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19672/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19672/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1274/2019

Ordenanza Nº 19672/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el evento solidario organizado por el Club Deportivo Morón. La actividad tiene por finalidad colaborar con Kiara Mía Lucía Perez Esperto. Se realizará el domingo 6 de Octubre en el predio estadio Nuevo Francisco Urbano.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19672/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1278/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19699/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-24937/18 D.E. – 80570/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19699/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19699/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1278/2019

Ordenanza Nº 19699/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Mariela Sandoval D.N.I. Nº 27.286.546 y Romina Blanca Gisela Sandoval D.N.I. Nº 29.330.110, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Paraná Nº 1670/74 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 506, Parc.10a, con infracción a los Artículos 3.5.2.1, 3.7. 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 5.11.1.1 y 7.3.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte Nº 80570/18 H.C.D. 4079-24937/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19699/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1279/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19692/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11456/15 D.E. – 75351/15-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19692/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19692/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1279/2019

Ordenanza Nº 19692/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Diego Zaninotto D.N.I. Nº 14.317.930, la Registración del "Plano de Obra con destino "Distribuidora de Productos Medicinales", de la Propiedad sita en la calle Cristóbal Colón Nº 860/62 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 357, Parc. 29 con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.4 y 4.7.7.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Art. 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 75351/15 H.C.D. 4079-11456/16 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 17 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19692/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1280/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19701/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-21894/18 D.E. – 80191/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19701/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19701/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1280/2019

Ordenanza Nº 19701/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Silvia Verónica Flores D.N.I. Nº 18.248.980 y al Señor Jorge Alberto Flores D.N.I. Nº 13.173.676, la prosecución de la Registración del Plano de Obra, con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Martina Céspedes Nº 1778/80 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 14, Parc. 10a. con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.10.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80191/18 H.C.D. 4079-21894/18 D.F. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19701/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1281/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19684/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13141/19 D.E. – 80961/19-0 H.C.D.,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19684/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19684/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1281/2019

Ordenanza Nº 19684/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Ward, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Salón de Usos Múltiples y Playón deportivo", de la propiedad sita en la calle Francisco F. De Biedma S/N de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Qta. 15, Fracc. 1, Parc. 1a, con infracción de los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1 y 3.9 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80961/19 H.C.D. 4079-13141/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19684/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1282/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19689/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23908/18 D.E. – 80406/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19689/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente

a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19689/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1282/2019

Ordenanza Nº 19689/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Néstor Adrián Colombo D.N.I. Nº 17.800.845, el Uso del Suelo para el rubro "Maquinaria y Equipamiento Agrícola, Comercial e Industrial. Artículos Industriales-Comercio. Equipos y Maquinarias para la Construcción-Insumos de Construcción y del Hogar-Depósito y Taller de Mecánica Liger para Vehículos Mayores a 3 Toneladas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Cabo Morando Nº 2756/58 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. E, Manz. 238, Parc. 15, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80406/18 H.C.D. 4079-23908/18 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19689/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1283/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19694/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23159/18 D.E. – 80320/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19694/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19694/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1283/2019

Ordenanza Nº 19694/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras María Dominga Schettino D.N.I. Nº 93.700.178, Antonieta Schettino D.N.I. Nº 93.629.676, Ana Schettino D.N.I. Nº 93.499.945 y al Señor Francisco Schettino D.N.I. Nº 93.708.649, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle París Nº 602/04/06 esq. Los Andes Nº 1905 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 459, Parc. 6 con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 3.9, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo Nº 46 del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80320/18 H.C.D. 4079-23159/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19694/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1284/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19697/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10647/18 D.E. – 79531/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19697/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19697/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1284/2019

Ordenanza Nº 19697/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a Myriam Viviana Iglesias D.N.I. Nº 13.236.686 la prosecución del trámite de anexo del Rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios" a su actual habilitación Comercial "Frutería, Verdulería y Carnicería", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Capitán Claudio Rosales Nº 931 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 107, Parc. 3b, Partida Municipal Nº 115.439 con infracción al Artículo 7º de las Ordenanzas Nº 5.630/045 11.934/09, 11.935/09 y 12.442/10, según constancias obrantes en el Expte Nº 79531/17 H.C.D. 4079-10647/18 y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19697/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1285/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19691/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13591/16 D.E. – 77021/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19691/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19691/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1285/2019

Ordenanza Nº 19691/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Flavio Marcos Russo D.N.I. Nº 22.509.736, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Depósito" de la propiedad sita en la calle Boudevard Juan Manuel de Rosas Nº 6773 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 44, Parc. 35c, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.9, 4.5. 4.6.4.3 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo Nº 46 del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 77021/16 H.C.D. 4079-13591/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19691/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1286/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19698/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20259/09 D.E. – 68087/09-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19698/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19698/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1286/2019

Ordenanza Nº 19698/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor José Mario Galati D.N.I. Nº 11.078.485 y Otro, la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Manuel Prudan Nº 1185/87/89 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.II, Secc. B, Manz. 120b, Parc. 17 con infracción a los Artículos 3.7, 3.5.1.1, 3.5.2.1. 4.6.4.2 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 68087/09 H.C.D. 4079-20259/09 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 2 de Agosto de 2011.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19698/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1287/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19687/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13024/18 D.E. – 79876/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19687/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19687/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1287/2019

Ordenanza Nº 19687/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Laura Catalina Mica D.N.I. Nº 25.692.654 y al Señor Carlos Leandro Mica D.N.I. Nº 24.561.054 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Centro de Día para Discapacitados" de la propiedad sita en la calle Gral. Justo José de Urquiza Nº 570 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. A, Manz. 16, Parc. 2, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.7, 4.5 y 4.6.4.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79876/18 H.C.D. 4079-13024/18 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19687/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1288/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19695/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23157/18 D.E. – 80318/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19695/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19695/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1288/2019

Ordenanza Nº 19695/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Basilia Meneses D.N.I. Nº 93.742.195, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" en la propiedad sita en la calle Dr.

Rodolfo Monte Nº 281/83 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 141, Parc. 11, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80318/18 H.C.D. 4079-23157/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19695/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1289/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19702/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-25590/18 D.E. – 80633/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19702/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19702/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1289/2019

Ordenanza Nº 19702/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Antonio Fasolino D.N.I. Nº 93.411.345 y Antonio Pedro Fasolino D.N.I. Nº 21.903.637 y a las Señoras Viviana Claudia Fasolino D.N.I. Nº 24.618.805 y Lorena Beatriz Fasolino D.N.I. Nº 32.006.278 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Concejal Horacio Julián Nº 1166 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Manz. 200 Parc. 8c, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.10.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77 según constancias obrantes en el Expte. N° 80633/18 H.C.D. 4079-25590/18 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N°19702/2019

* * *

RESOLUCION N° 1290/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19686/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079-11951/19 D.E. – 80842/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19686/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19686/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1290/2019

Ordenanza N° 19686/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Verónica Gabriela Ledesma D.N.I. N° 25.795.430, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Gimnasio" de la propiedad sita en la calle Gobernador Inocencio Arias N° 3576 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. C. Manz. 219, Parc. 03 con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 5.11.1.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80842/19 H.C.D. 4049-11951/19 D.E. y la

Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19686/2019

* * *

RESOLUCION N° 1291/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19690/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079-16921/17 D.E. – 79134/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19690/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19690/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1291/2019

Ordenanza N° 19690/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Eduardo Francisco Rescigno D.N.I. N° 11.385.994 y a la Señora Teresa Ana Antonia Rescigno D.N.I. N° 12.966.195, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino Vivienda Multifamiliar, de la propiedad sita en la calle Pisco N° 392 esq. Defensa N° 508 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 171, Parc. 01, con infracción a los Artículos 3.2, 3.4, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 79134/17 H.C.D. 4079-16921/17 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19690/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1292/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19696/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23909/18 D.E. – 80413/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19696/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19696/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1292/2019

Ordenanza Nº 19696/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Martín Christian Morales D.N.I. Nº 20.025.541, el Uso del Suelo para el anexo del rubro "Taller Mecánico del Automotor hasta 3 toneladas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Córdoba Nº 474/76/78 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I. Secc. C, Manz. 217, Parc. 14 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte Nº 80413/18 H.C.D. 4079-23909/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19696/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1293/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19683/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12008/19 D.E. – 80832/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19683/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19683/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1293/2019

Ordenanza Nº 19683/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Daiana Medina D.N.I. Nº 33.837.498, el Uso del Suelo para el rubro "Galletitas y Bizcochos -Panificación-Insumos Alimenticios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Vuelta de Obligado Nº 1738 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III. Secc. F, Manz. 400, Parc. 20 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80832/19 H.C.D. 4079-12008/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

REGISTRADA BAJO EL Nº 19683/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1294/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19700/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20718/18 D.E. – 80010/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19700/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19700/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1294/2019

Ordenanza Nº 19700/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Freedom Music S.R.L., el Uso del Suelo para el rubro "Depósito de Artículos Musicales" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Av. Presidente Perón Nº 1342 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 18K. Qta. 18, Parc.7, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80010/18 H.C.D. 4079-20718/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19700/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1295/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19693/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019,

el expediente Nº 4079-19747/16 D.E. – 78225/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19693/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19693/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1295/2019

Ordenanza Nº 19693/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Maximiliano Osvaldo Romero D.N.I. Nº 34.122.519 y a la Señora Erica Yamila Gamarra D.N.I. Nº 35.604.9325 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle José María Gatica Nº 4679/83/85/89/91/95 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.II, Secc. j. Manz. 341, Parc. 10, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.3.1 y 4.6.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo Nº 37 del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78225/16 H.C.D. 4079-19747/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el 13 de Agosto de 2019

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19693/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1296/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19685/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13140/19 D.E. – 80962/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19685/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19685/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1296/2019

**Ordenanza Nº 19685/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Entidad Bancaria", de la propiedad sita en la Avenida Rivadavia Nº 15950/58 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. G, Manz. 448, Parc. 6g, con infracción a los Artículos 3.5.2.13 3.3.2.0 y 4.5 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón según constancias obrantes en el Expte. Nº 80962/19 H.C.D. 4079-13140/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19685/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1297/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19688/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-19786/16 D.E. – 78179/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19688/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19688/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1297/2019

**Ordenanza Nº 19688/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Marco Natanael Torsiglieri D.N.I. Nº 33.472.051, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la Avenida Domingo F. Sarmiento Nº 2984/88 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 170a, Parc. 02. con infracción a los Artículos 3.2, 3.4, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2., 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37 y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78179/16 H.C.D. 4079-19786/16 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por al Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19688/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1299/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19680/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12159/19 D.E. – 80860/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19680/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19680/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1299/2019

Ordenanza Nº 19680/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Carlos Alberto Pérez la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 7, Tablón S-311, Orden Nº 0/120116, de pesos cuatro mil noventa y cinco (\$4095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19680/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1300/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19704/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14233/19-0 D.E. – 81267/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19704/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19704/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1300/2019

Ordenanza Nº 19704/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de AySA originada en el Expediente Nº 81267/19 H.C.D. 4079-14233/19-0 D.E., por un valor de \$ 33.203,05 (Treinta y tres mil doscientos tres pesos con 05/100), del inmueble correspondiente a la

Plaza Granaderos de San Martín y a la Escuela de Danzas, con más los accesorios resultantes hasta su efectivo pago.

Artículo 2º: La Deuda Reconocida en el Artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110105000, Jefatura de Gabinete; Fuente de Financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Categoría Programática 26.01.00 Mantenimiento de Paseos Públicos y Arbolados, Partida 3120 Agua; de los ejercicios que se indican y por los montos que se mencionan:

Ejercicio	Importe
2011	\$1720,27
2012	\$2200,13
2013	\$1820,05
2014	\$2505,43
2015	\$2992,76
2016	\$7517,40
2017	\$3602,54
2018	\$10844,47
Total	\$33203,05

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19704/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1301/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19703/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14513/19-0 D.E. – 81191/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19703/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19703/19, a partir del día 22 de Octubre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1301/2019

Ordenanza Nº 19703/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Concedáse a la Empresa Línea 216 S.A.T., la unificación sujeta a prueba, por el lapso de noventa (90) días contados a partir del día de

promulgación de la presente, de los ramales de la Línea Comunal 634 "Alessandri y Reserva Natural".

Artículo 2º: El nuevo recorrido será:

IDA: Desde Baradero, Avenida Callao, Avenida Eva Perón, Stevenson, Don Bosco, Coronel Arenas, Azul, Chile, Avellaneda, Pola, Azul, Alessandri, Avenida Eva Perón, J.J. Valle, Carlos Pellegrini, 25 de Mayo, Estación Morón (cambio de cartel), 9 de Julio, Nuestra Señora del Buen Viaje, J.J. Valle, Avenida Eva Perón, Santa María de Oro, Figueroa Alcorta, Prudán, Coronel Arenas, Capdevila, Unamuno, Coronel Casacuberta, Coronel Arenas.

VUELTA. Coronel Casacuberta y Coronel Arenas, por Coronel Arenas, Prudán, Figueroa Alcorta, Santa María de Oro, Avenida Eva Perón, Casullo, Carlos Pellegrini, 25 de Mayo, Estación Morón (cambio de Cartel), Pasaje Schwarzbarg, 9 de Julio, Nuestra Señora del Buen Viaje, J.J. Valle, Avenida Eva Perón, Alessandri, Azul, Pola, Avellaneda, Chile, Azul, Coronel Arenas, Avenida Don Bosco, Sanchez, Avenida Eva Perón hasta Baradero.

Artículo 3º: Procédase a notificar a la Empresa 216 S.A.T. lo resuelto por la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19703/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1230/2019

Morón, 16 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 210/2019 (2º Llamado), tramitada por el Expediente Nº 2501/2019, referente a la Adquisición de Alimentos Secos solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal en el primer llamado han concurrido las empresas DISALAR S.R.L., NOMEROBO S.A V GOMEZ MARTA INES surgiendo ofertas únicas y desiertas, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L NOMEROBO S.A, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A Y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L, resultando las cuatro ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 210/2019 (2º Llamado), tramitada por Expediente Nº 2501/2019, referente a la Adquisición de Alimentos Secos solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a la empresa DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38 y 41 en la suma total de \$918.648,07 (pesos novecientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho con siete centavos) a la empresa NOMEROBO S.A según los renglones Nº 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 20, 27 y 28 en la suma total de \$511.003 (pesos quinientos once mil tres) a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A según los renglones Nº 10, 15, 21, 29, 32, 39 y 40 en la suma total de \$178.188 (pesos ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho) y a la empresa DISALAR SR.L según los renglones Nº 14, 24 y 42 en la suma total de \$120.600 (pesos ciento veinte mil seiscientos) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.728.439,07 (pesos un millón setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve con siete centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3675 y 3818.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1231/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 205/2019 tramitada por el Expediente Nº 2487/2019, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Imagen Institucional.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para a presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ROTATIVO ARES S.A Y BOTANA

PARASCO HERNAN ROBERTO, resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Pr ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 205/2019 tramitada por el Expediente Nº 2487/2019, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Imagen Institucional, a la empresa ROTATIVO ARES S.A según el renglón Nº 1 en la suma total de \$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil), precio unitario \$4,323 (pesos cuatro con trescientos veintitrés sobre mil) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil).

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 61, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3610 .

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1232/2019

Morón, 10 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N°2551/19 referente a la adquisición de oxígeno,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de oxígeno, solicitado por Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente N°2551/2019, al oferente OXY NET S.A. en la suma total de \$1.719.122.- (pesos un millón setecientos diecinueve mil ciento veintidós.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N°7 a 9, Solicitud de gastos N° 3762.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1233/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N°2574/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente N°2574/2019, al oferente: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. en la suma total de \$1.222.500.- (pesos un millón doscientos veintidós mil quinientos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 5 y 6, solicitud de gastos N° 3798.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1234/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°213/2019 tramitada por el Expediente N°2546/2019, referente al Servicio de Esterilización, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: ASISTHOS S.R.L. y LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.H. resultando la primera de ellas, más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°213/2019 tramitada por el Expediente N°2546/2019, referente al Servicio de Esterilización, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma: ASISTHOS S.R.L el ítem N°1 en la suma total de \$2.600.000.- (pesos dos millones seiscientos mil); Método vapor: Precio unitario por bolsa de polietileno de 0,70 x 1 \$2.770; Caja instrumental chica partos \$540; Caja instrumental grande partos \$630; Método óxido de etileno: Caja de 0.60 x 0.40 x 0.40 \$5.320; Preparación del material en doble bolsa de polietileno \$151. El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.600.000.- (pesos dos millones seiscientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3746 .

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1235/2019

Morón, 17 de Octubre de 2019

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº2568/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº2568/2019, al oferente: BG ANALIZADORES S.A., en la suma total de \$1.185.375.- (pesos un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 6 a 8, solicitud de gastos Nº 3784.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1236/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 201/2019 tramitada por el Expediente Nº 2199/2019, referente al Mantenimiento de Cámaras, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: STARX SECURITY S.R.L. y CYBERCOM CABLE & WIRELESS S.R.L. resultando la primera oferta más convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 201/2019 tramitada por el Expediente Nº 2199/2019, referente al Mantenimiento de Cámaras, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la empresa

STARX SECURITY S.R.L. el renglón Nº1 en la suma total \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3549 .

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1237/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008, la Resolución Nº 243/16 dictada por la Secretaría de Gobierno y el Expediente Nº 4079-15580, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que el Artículo 2º de la Resolución mencionada, establece que los Señores Secretarios indicarán a través de una resolución, los rodados a incluir en lo normado en el Artículo 1º.

Que mediante Resolución Nº 73/2017 de la Secretaría de Planificación Estratégica, se autorizó la afectación del vehículo JMZ807 Marca Citroén Modelo C4 a los servicios específicos del Subsecretario de Planeamiento Urbano, Señor Gastón Alejandro Pérez. Que la Secretaría de Planificación Estratégica, solicita la desafectación del vehículo debido a que ya no pertenece al Secretario.

Por ello:

EI SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución Nº 243/16 dictada por la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente, archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1245/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-16130/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Lobera Albina, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Sra. Lobera Albina.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3706 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar

Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Lovera Albina (DNI 22.005.637), por la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2200-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1246/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-15965/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Señor Walter Darío Barrera, el Decreto Nº 779/2016 D. E., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Señor Walter Darío Barrera, DNI 20.067.430.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI de la solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3668 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Señor Walter Darío Barrera (DNI 20.067.430), por la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2600-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1247/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16131/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Señor Gastón Enzo Soliz Lovera, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Señor Gastón Enzo Soliz Lovera, DNI 39.670.599.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI de la solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3705 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Señor Gastón Enzo Soliz Lovera (DNI 39.670.599), por la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3400-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1248/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16132/19-0 DE. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Rososzka Zoe Abril, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Sra. Rososzka Zoe Abril.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3130 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor la Sra. Rososzka Zoe Abril (DNI 43.011.878), por la suma de pesos dos mil setecientos (\$ 2700-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Roberto Omar Olivares, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1249/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15678/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gómez Susana Beatriz, el Decreto N° 779/2016 D.E., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la menor López Livia Abigail, siendo su madre la Sra. Gómez Susana Beatriz, el adulto responsable.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 08 luce receta de anteojos y a fojas 09/10 lucen presupuestos.

Que a fojas 11 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 12 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3598 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor la Sra. Gómez Susana Beatriz (DNI 27.065.012), por la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1200.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Ricardo Di Benedetto,

con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1250/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15677/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Sena Omar, el Decreto N° 779/2016 D. E., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Sr. Sena Omar.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3597 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Sena Omar (DNI 14.302.269), por la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2600-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1251/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-16129/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Señor Juan Adolfo Buen, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Señor Juan Adolfo Buen, DNI 17.224.484.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre 2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI de la solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3707 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Señor Juan Adolfo Buen (DNI 17.224.484), por la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2800.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1252/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15679/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Osorio Silvina Irma, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Sra. Osorio Silvina Irma;

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3600 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Osorio Silvina Irma (DNI 41.708,971), por la suma de

pesos dos mil cincuenta (\$ 2050-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Optica Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1253/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15676/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora María Mercedes Campos, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Señora María Mercedes Campos, DNI 17.785.198.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante. aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI de la solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3601 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Señora María Mercedes Campos (DNI 17.785.198), por la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2600.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabián Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1254/2019

Morón, 18 de Octubre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15830/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Silvia Beatriz Dias, el Decreto N° 779/2016 D. E., y

CONSIDERANDO;

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Señora Silvia Beatriz Díaz, DNI 13.110.507.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI de la solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3636 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor la Señora Silvia Beatriz Dias (DNI 13.110.507), por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Daniel Taboada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1255/2019

Morón, 22 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° N° 215/2019 tramitada por el Expediente N° 2604/2019, referente a la Adquisición de Hormigón Elaborado, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: OPAVI S.A. y CALERO ADRIANA MABEL, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 215/2019 tramitada por el Expediente N° 2604/2019, referente a la Adquisición de Hormigón Elaborado, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas; a la empresa OPAVI S.A. en los ítems N° 1 y 2, en la suma total de \$2.535.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 2.535.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3799 y 3865.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1256/2019

Morón, 22 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° N° 218/2019 tramitada por el Expediente N° 2460/2019, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: C & E CONSTRUCCIONES S.A y RICAVAL S.A., resultando la primer oferta más convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 218/2019 tramitada por el Expediente N° 2460/2019, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas; a la empresa C & E CONSTRUCCIONES SA en el renglón N°1 y 2, en la suma total \$ 2.544.800.- (pesos dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.544.800.- (pesos dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3785 y 3867.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

RESOLUCION Nº 1257/2019
Morón, 22 de Octubre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12584/18, Memorandum Nº 243698/19 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 596/18 D.E se adjudicó la Licitación Pública Nº 06/18, referente a la obra denominada “Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel – Sarmiento”, a la firma Miavasa S.A.
Que mediante el expediente citado en el visto, y encontrándose en plazo de ejecución, obra nota de Pedido Nº 70, en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a ciento catorce (114) días, fundamentado en los días de lluvias y sus consecuentes.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajo, curva de inversión y copia del registro de lluvias.
Que toman intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Planificación Urbana, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto Nº 73/19 D.E se delega en forma conjunta al Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica y al Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los tramites referentes a Procesos Licitatorios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

LOS SECRETARIOS DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº 06/18, denominada “Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel – Sarmiento”, adjudicada a la firma Miavasa S.A., por el termino de ciento catorce (114) días, operando la finalización el próximo día 22 de Enero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.-Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTÍCULO 3º.-Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Miavasa S.A.
ARTÍCULO 4º.-Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A. Alvarez Holmberg - Gaston Perez
* * *

RESOLUCION Nº 1259/2019
Morón, 23 de Octubre de 2019

VISTO:
El expediente Nº 5000-1801/19, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de la factura B Nº 0002-00000930 y Nº 0002-00000943 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. Nº 65 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo Nº 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. Nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. Nº 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con los Derechos por Publicidad y Propaganda que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones se espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1260/2019
Morón, 23 de Octubre de 2019

VISTO:
El expediente Nº 5000-1801/19, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de la factura B Nº 0002-00000929 y Nº 0002-00000942 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. Nº 65 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo Nº 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. Nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

ejercicio de lo dispuesto en el Art. N° 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. N°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con los Derechos por Publicidad y Propaganda que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1262/2019

Morón, 25 de Octubre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 4079 – 11376/19-0 y 4079-23971/18-0 D. E.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/12 obra recurso de reconsideración formulado por el Doctor Abel Darío Preiti, letrado apoderado de Prisma Medios de Pago S.A., conforme se acredita con copia simple de poder.

Que el requirente interpone el recurso ante el Dictamen N°1880/19, obrante a fs. 37/39 correspondiente al expediente 4079- 23971/18- 0.

Que el artículo 89º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo prevé: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."

Que el artículo 90º de la Ordenanza citada dispone; "El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas de mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión."

Que el artículo 87º de la Ordenanza N° 11.654 dispone; "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles."

Que a fs. 18/19 toma debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo en su parte pertinente que la opinión atacada no resulta en modo alguno una Resolución, sino una opinión jurídica no vinculante para quien en definitiva deba resolver la cuestión planteada.

Que han intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica, y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Doctor Abel Darío Preiti, en su carácter de Letrado Apoderado de la firma

Prisma Medios de Pago SA, conforme los Expedientes N° 4079 - 11376/19 – 0 y 4079-23971/18 - 0 D. E.

ARTICULO 2º: Notifíquese el texto íntegro de la Presente Resolución.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1263/2019

Morón, 25 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE DANFOSS S.A LEG 2-103290", por expediente N° 4079-11740/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, el Descargo obrante a fs. 175/183, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DANFOSS S.A., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez N° 151 – U.F. 23-24-25, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Cazadores de Coquimbo N° 2841 - 3° Piso UF "A" de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es Depósito en general - motores eléctricos y sus repuestos y accesorios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-103290.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en fecha 09 de marzo de 2018 mediante Requerimiento N° 6390, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta marzo 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta marzo 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividades hasta marzo 2018, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado desde inicio de actividades hasta marzo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde inicio de actividades a marzo de 2018, con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, Primer factura emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Estatuto social y modificaciones a fs. 06/15, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 16, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 17, Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período 01/13 a 01/18 a fs. 18/78, Memoria y estados contables al 31 de diciembre de 2016 por el ejercicio N° 50 a fs. 79/109, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/17 a 04/17 y 07/17 a 02/18 a fs. 110/122, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el período 2012 a 2016 a fs. 123/144, Factura "A" N° 0003-00016941 emitida el 01/12/2011 a fs. 145, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período 12/2011 a 02/2018 con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 146/147, Copia del

certificado de habilitación de la Municipalidad de Vicente López a fs. 150 y Certificación contable de coeficientes intermunicipal períodos 2012 a 2016 con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 151/155 del expediente de marras; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la certificación de ingresos mensuales obrante a fs. 146/147 del expediente del Visto. Asimismo a dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral de la Provincia de Buenos Aires, luego el coeficiente para el Partido de Morón según surge de la certificación contable de fs. 151/155 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 19 de junio de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6443, 6444, 6445, 6446 y 6447, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 02 de julio de 2018, el contribuyente de referencia interpone descargo, contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, acompañando conjuntamente copia de la habilitación comercial correspondiente al Partido de Morón, obrantes a fs. 175/183 del expediente del Visto.

Que, en el mencionado descargo la firma manifiesta que intentó instalarse en la calle Valentín Gómez N°150 de Haedo, iniciando el trámite de habilitación dentro de un parque industrial, y que por razones ajenas a ellos no lograron la habilitación hasta el mes de septiembre de 2017.

Que manifiesta que los municipios no cobran impuestos, sino tasas retributivas del servicio prestado, las cuales no pueden superar el costo de dicho servicio, siendo condición la efectiva prestación de servicios.

Que plantea, que el Dictamen 14 del 18 de abril de 2012 de la Comisión Arbitral, establece que el requisito de habilitación del local le permite al municipio aplicar el principio del tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral.

Que agrega, que hasta el año 2013 no existía en la provincia una disposición legal que estableciera, como condición previa para la asignación de ingresos, que se contara con un establecimiento habilitado.

Que continúa diciendo, que teniendo actividad en el Partido de Vicente López, en un local habilitado, el mismo tiene derecho a considerar como base imponible el 100% de las ventas de la jurisdicción quedando Danfoss S.A. en la orfandad de no poder probar la existencia de otro municipio de habilitación.

Que, el contribuyente funda sus argumentos citando dictámenes de la Comisión Multilateral y jurisprudencia.

Que finalmente, solicita se adecue y recalculen la tasa a partir de la fecha de habilitación.

Que, expuestos los planteos efectuados por el contribuyente en el descargo interpuesto, corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar cabe decir, que a fin de demostrar los dichos del contribuyente se procedió a analizar las actuaciones correspondientes al expediente de habilitación N° 4079-12057/15, donde surge que si bien la firma de referencia solicitó la habilitación comercial en el año 2015, declaro en la solicitud de trámite de habilitación comercial obrante a fs. 70 del expediente precitado (cuya copia se adjunta a las presentes), como fecha de inicio de actividades el día 15 de diciembre de 2011; motivo por el cual el legajo asignado a la firma bajo el Nro. 2-103290, se generó a partir de la cuota mensual 12/2011, desprendiéndose que la firma comenzó a desarrollar actividad comercial en el mes de diciembre de 2011, claro está, antes de obtener la correspondiente habilitación municipal.

Que, asimismo a fs. 136 del expediente de habilitación N° 4079-12057/15 obra Acta de Comprobación N° 0067053 (cuya copia se adjunta a las presentes), con fecha 01 de febrero de 2016, donde consta que Justicia de Faltas verificó que el establecimiento se encontraba en funcionamiento.

Que posteriormente, en fecha 27 de noviembre 2017, la firma de referencia afirma nuevamente a través del formulario de solicitud de inicio de trámite de habilitación de fs. 215 del expediente de habilitación N° 4079-12057/15 (cuya copia se adjunta a las presentes) que inicio actividades en diciembre de 2011.

Que por lo hasta aquí expuesto, se desprende que la firma Danfoss S.A. comenzó a desarrollar actividad comercial desde el mes de diciembre de 2011, sin su debida habilitación comercial, incumpliendo de modo tal con los deberes y obligaciones establecidas en la normativa municipal e infringiendo la misma.

Que asimismo resulta importante señalar, que de la verificación efectuada surge como resultado, que por los períodos 01/2014 a 02/2018 el contribuyente tributó la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene solamente por los importes mínimos que fija la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, cuando por su actividad desarrollada corresponde que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas.

Que como consecuencia de ello, no liquidó la tasa en cuestión en la forma que establecen las normas municipales en materia tributaria, provocando de ese modo un detrimento en el erario municipal; por ello, se confeccionaron actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6443, 6444, 6445, 6446 y 6447.

Que por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al recalcule de la tasa, según lo solicitado por el contribuyente.

Que, continuando con el tratamiento de los planteos en relación a la proporcionalidad de la tasa cabe decir, si bien es cierto que el monto de la tasa debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que adunase al párrafo precedente lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, Pág. 206), donde se refiere a la proporcionalidad

diciendo (“...”). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.

Que, la proporción razonable debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

Que por tanto, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la Comuna.

Que, en cuanto a la prestación efectiva de la tasa en cuestión cabe decir, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que asimismo, la naturaleza jurídica de la Tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente Danfoss S.A. queda comprendido en ello.

Que, el Dr. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas. Ed. De Palma. pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.”

Que, la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad.

Que es dable agregar, que la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmariamente. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.

Que al respecto, dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs.As. T°131, pág. 14) que “tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros.”

Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.

Que la tasa “(...) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (S.C.J.B.A. Fallo 18/06/91, autos “Papelera Juan V.F. Serra S.A.C.F.”), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C “El precio de los servicios públicos”).

Que adúnase a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. 112705).

Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo “Nobleza Piccard” 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que finalmente, sobre la aplicación del artículo 35 de la Ley de Convenio Multilateral, cabe decir que la Ley Nº 14393 introdujo a una modificación a la Ley Orgánica Municipal (LOM) a partir del año 2013, en su artículo 226 el cual dispone que constituyen recursos municipales las tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: “... inc. 17: Inscripción e inspección de seguridad, salubridad e higiene en establecimientos u oficinas, en los que se desarrolle actividades comerciales, industriales, servicios, científicas y toda otra actividad, cuando exista local, establecimiento y/u oficina habilitado o susceptible de ser habilitado, situado dentro del ejido del Municipio.”

Que de esta manera, y a partir del nuevo texto del artículo 226 inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal, ya no se genera un conflicto de múltiple imposición,

en virtud de que algunos municipios pretendan alcanzar con su tributo los mismos ingresos sobre los cuales otras municipalidades donde el contribuyente sí cuenta con las habilitaciones comerciales pertinentes, pues los municipios tienen reservada expresamente la potestad tributaria en función de lo establecido en el citado tercer párrafo del art. 35 del Convenio Multilateral.

Que, del análisis del artículo 35 de la Ley de Convenio Multilateral surge: en primer lugar, que los municipios no podrán gravar en conjunto más ingresos que los que correspondan a la Provincia; en segundo término, regula la forma de distribuir el tope de ingresos que podrá realizarse entre las municipalidades de una misma jurisdicción. Finalmente, precisa que si las normas locales sólo permiten aplicar el gravamen en los municipios donde exista local habilitado, los municipios donde los contribuyentes posean tal local podrán gravar en conjunto el 100% del monto atribuible al fisco provincial

Que por lo tanto, no se aprecia que la Comuna se arrogó la porción atribuible al fisco de la provincia de Buenos Aires con exclusividad, sin prorratearla, como indica el artículo 35 de la Ley de Convenio Multilateral, con otro municipio de la provincia donde la firma cuenta con un establecimiento habilitado.

Que entonces, la Municipalidad de Morón no excedió el límite de su potestad tributaria, toda vez que gravó sobre la porción adjudicable al municipio, aplicando los coeficientes correspondientes al Partido de Morón, que fueron presentados por el contribuyente a fs. 151/155 del expediente de marras.

Que por ello, se puede afirmar que en ningún momento la Municipalidad de Morón se apartó de la normativa que regula la materia, y que el ajuste tributario practicado mediante las actas de ajuste tributario F-13 Nrtos. 6443, 6444, 6445, 6446 y 6447, se realizó respetándose las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ordenanza Impositiva N° 179394/15 y sus modificatorias y la Ley de Convenio Multilateral; motivo el cual, la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene practicada en las presentes actuaciones, resulta ajustado a derecho.

Que, en lo que respecta a la actividad desarrollada por la firma en el Partido de Vicente López, es dable mencionar que el Municipio de Vicente López posee su propia normativa, la cual que establece la forma en que la firma Danfoss S.A. deberá liquidar la tasa en dicho Partido.

Que de todo lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 175/183 del expediente de marras, por el contribuyente Danfoss S.A., toda vez que las pretensiones planteadas en el mismo, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 175/183 del expediente de marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno

ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos Nros. 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 175/183 del expediente de marras, por el contribuyente DANFOSS S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-103290, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovier los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente DANFOSS S.A., legajo N° 2-103290, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 34/100 (\$ 1.508.540,34) en

concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente DANFOSS S.A., legajo N° 2-103290 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 1.426.671,78) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones

de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1264/2019

Morón, 25 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2569/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº 2569/2019, al oferente: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. en la suma , total de 497.000.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº3, Solicitud de gastos Nº 3797.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1277/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE MEDIFE LEG 1-109000", por expediente Nº 4079-22979/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7264, 7265, 7266, 7267, 7268, el Descargo obrante a fs. 254/288, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente MEDIFE ASOCIACION CIVIL, con domicilio fiscal en la calle Buen Viaje Nº 583, de la localidad y partido de Morón, y con domicilios constituidos en la calle Talcahuano Nº 833, Piso 10, de la localidad de C.A.B.A., y en la calle Buen Viaje Nº 583, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina comercial y/o de servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-109000.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2018.

Que en fecha 11 de septiembre de 2018 mediante Requerimiento Nº 6689, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta julio 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividades hasta julio 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional: informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccional de corresponder, desde inicio de actividad a julio de 2018, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto Social, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de ventas y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de Declaración Jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio, Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e interjurisdiccionales de corresponder, por el período auditado firmados por contador; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Declaración Jurada F-18 - Derecho por Publicidad y Propaganda - Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos firmada por apoderada a fs. 13, Nota informando 5 (cinco) principales clientes y 5 (cinco) proveedores firmada por apoderada a fs. 14, Papel de trabajo: determinación de coeficientes intermunicipales y de Convenio Multilateral 2016 y 2017, cuadro de gastos e ingresos firmados por apoderada a fs. 15/16, Actuación notarial, Folio 1168, Primera copia, registro 348. Inserción texto ordenado del estatuto – "Medife Asociación Civil" a fs. 17/49, Estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2017, ejercicio Nº 23 a fs. 50/82, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 83/98, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por los años 2016 y 2017 a fs. 99/107, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/18 a 08/18 con sus respectivos acuses de recibo a fs. 108/126, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 127, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 128, Fotocopia de D.N.I. del Sr. Niño Federico Gustavo y carta poder para gestión municipal a su favor, firmada por apoderada y certificada por escribana a fs. 130/132, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por los años 2014 y 2015 a fs. 137/144, Papel de trabajo: determinación de coeficientes intermunicipales y de Convenio Multilateral 2014 y 2015, cuadro de gastos e ingresos,

firmados por apoderada a fs. 145/146, Copia habilitación comercial de: Quilmes, San Miguel, Luján, Lomas de Zamora, General Rodríguez, Pilar, Campana, San Isidro, La Plata, Mercedes, Treque Lauquen, General Pueyrredón, San Nicolás de los Arroyos, Olavarría, Pinamar, Necochea y Azul a fs. 147/169, Certificación de ingresos netos, exentos y gravados por el período 01/2014 a 08/2018, indicando coeficientes de Convenio Multilateral e intermunicipal, firmada por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 170/172, Actuación notarial - SEI - Folio 1670, Registro N° 1158 - Primera copia, Poder general de administración: "Medife Asociación Civil" a favor de la señora Virginia Haydee Oberti, escritura número 377 a fs. 173/177, Nota firmada por apoderada indicando a que se corresponden los valores exentos y gravados a fs. 180, Papel de trabajo: determinación de coeficientes intermunicipales y de Convenio Multilateral 2014 a 2017, cuadro de gastos e ingresos, firmados por apoderada, contador y gerente a fs. 181/184, Copia habilitación comercial de: Bahía Blanca, Coronel Suarez, Tandil, Pinamar y General Pueyrredón a fs. 185/190, Papel de trabajo: determinación de coeficientes intermunicipales y de Convenio Multilateral 2013, cuadro de gastos e ingresos firmados por contador y jefe de contaduría a fs. 202, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) año 2013 a fs. 203/205 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de ello, surgen las bases impositivas para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 08/2018.

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras se desprende que, el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción en: Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Rio Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que, para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período 01/2014 a 08/2018, se han considerado los valores totales que surgen de la sumatoria de las ventas exentas más las ventas gravadas, obrantes a fs. 170/173 del expediente de marras. A dichos ingresos declarados se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires que surge de las declaraciones juradas anuales de Convenio Multilateral por los años 2013 a 2017, informados y certificados a fs. 99/107, fs. 137/144, fs. 170/173 y fs. 203/205. Cabe mencionar, que se aplicó el coeficiente intermunicipal correspondiente al Partido de Morón declarado y certificado a fs. 170/173 del expediente de marras. Asimismo se realizó el ajuste de convenio en el mes de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 05/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 04 de abril de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7264, 7265, 7266, 7267 y 7268, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, en fecha 22 de abril de 2019 el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, conjuntamente con una copia de la certificación de ingresos y un certificado de Exenciones y otras con los mismos efectos - A.R.B.A., obrantes a fs. 254/288 del expediente del Visto.

Que en el citado descargo, la firma de referencia efectúa un resumen en donde menciona que es una asociación civil sin fines de lucro y se encuentra exenta del Impuesto a las Ganancias, como así también del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires.

Que destaca, que es un contribuyente del Convenio Multilateral y por lo tanto distribuye la base imponible que le corresponde a la jurisdicción provincial y/o comunal, conforme las disposiciones de los artículos 2 y 35 del citado Convenio.

Que en cuanto a los ingresos dice, que los obtiene principalmente de la derivación de aportes efectuados por los asociados obligatorios a obras sociales como así también los efectuados por los asociados voluntarios al sistema y afiliados al sistema prepago de servicios medicinales, y que dicha información fue suministrada en la certificación contable a través de la cual discrimina las "ventas exentas" y "ventas gravadas"; señalando que los ingresos indicados como "exentos" no corresponden que estén alcanzados por el tributo, resultando la pretensión fiscal improcedente y contraria a derecho.

Que ahora bien, en primer lugar, alega que de la lectura de las actas no surge que el ajuste tenga sustento en alguna normativa ni régimen particular, resultando el mismo violatorio del principio de legalidad; es por ello que plantea la nulidad de la Vista por cuanto carece de elementos propios y necesarios de un acto administrativo para ser considerado válido y eficaz.

Que continúa diciendo que le falta fundamentación a la Vista, la que tiene como único antecedente un pedido de verificación y orden de inspección, cuyos resultados no se acompañan, ni se replican en el acto administrativo o su anexo de detalle de deuda y en la cual se basaría la pretensión fiscal que se notifica.

Asimismo añade, que no se exteriorizan los motivos que llevaron a la Municipalidad a iniciar una verificación ni la causa de ajuste pretendido, ni los fundamentos de hecho y/o derecho que se ha tenido en cuenta a los fines de arribar a la pretensión fiscal. Que, indica que el requisito de motivación radica en garantizar el derecho de los administrados haciendo que sea factible conocer las razones que indujeron el ajuste pretendido; máxime si se tiene en cuenta que esta oportunidad (presentación del descargo) constituye la única que posee la firma para hacer uso del derecho de defensa plenamente, donde debe exponer todos los argumentos por los que considera improcedente la pretensión fiscal.

Que en segundo lugar, la firma en argumenta que en las observaciones detalladas en cada acta de ajuste tributario F-13 queda demostrada la improcedencia de la base imponible utilizada, toda vez que para calcular la tasa en cuestión, se consideran los importes gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los importes exentos, resultando la pretensión fiscal improcedente e inconstitucional; concluyendo que tanto la base imponible como la alícuota de la Tasa por Inspección devienen irrazonables.

Que plantea, que la pretensión fiscal es excesiva y que existiendo impuestos nacionales coparticipados sobre los que tributa la firma recaen sobre el patrimonio (ganancia) y el consumo, habría superposición de materia imponible entre, lo que el

contribuyente llama "impuesto municipal" y alguno de los impuestos nacionales antes mencionados.

Que indica, que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, no contempla importes exentos como base imponible, como lo hace el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que individualiza los importes gravados, no gravados y exentos.

Que añade, que las tasas deben mantener una relación directa con el servicio efectivamente prestado y el monto de la misma debe guardar una razonable y discreta proporción con el servicio que se retribuye.

Que continúa diciendo, que la tasa resulta abusiva ya que se computan los ingresos exentos, sin prestar servicio alguno o que el mismo es irrazonable en función de la acreencia. Asimismo, agrega que la tasa exige la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio público.

Que hace reserva de ampliar los fundamentos del presente y acompañar prueba documental e instrumental que haga a la dilucidación de la verdad objetiva y a la defensa de la firma.

Que en tercer lugar considera, que no es pasible la imputación de las infracciones determinadas en los artículos 88 y 89 del T.O - Decreto N° 132/19 (artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias), dado que no ha existido incumplimiento de los deberes formales.

Que la firma de referencia fundamenta sus planteos citando doctrina y jurisprudencia.

Que finalmente solicita la nulidad de la vista, del procedimiento y se deje sin efecto el ajuste practicado.

Que expuestos los argumentos esgrimidos en el descargo corresponde, seguidamente, dar tratamiento a los mismos.

Que en cuanto a los planteos desarrollados en primer lugar destacamos, que las liquidaciones y actuaciones practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervienen en la liquidación de los tributos no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que asimismo, la cédula de vista de ajuste tributario constituye un acto de carácter meramente preparatorio y no de determinación definitiva que evidencia la intención, por parte de los agentes actuantes, de poner en conocimiento al contribuyente de los ajustes resultantes de la liquidación practicada y la facultad que posee la parte interesada a los efectos de tener acceso al expediente durante todo su procedimiento y tomar vista de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.654, normas en materia de Procedimiento Administrativo.

Que en definitiva la vista conferida, es a los fines de que el particular vinculado a la actuación, produzca su descargo y presente la prueba de la que intente valerse, referente a la fiscalización tributaria en trámite. Que, con esa finalidad y tal como puede observarse en el reverso de la mencionada cédula se transcriben los artículos que establecen los plazos para presentación del descargo, como así también de los recursos.

Que cabe agregar a lo expuesto, que las actas de ajuste tributario son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria, cuya naturaleza es eminentemente técnica y resultan válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se ciñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.

Que respecto al cálculo de la tasa en cuestión, cabe decir que a simple vista, puede observarse que en los Formularios F-13 correspondientes a las actas de ajuste tributario atacadas, aparece consignado el número de expediente administrativo "N° 4079-22979/18", a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene y que las mismas tienen naturaleza de documentos públicos.

Que, asimismo dichos formularios están compuestos cada uno de ellos de varias columnas a través de las cuales se refleja: los períodos auditados, las bases imponibles utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de los mismos figura el concepto de "Uso Exclusivo de Autoridad Municipal" detallando a su vez el saldo a favor de la Municipalidad, mínimos impagos, cargos y descargos, con sus respectivos cuotas afectadas. También contemplan, entre otras cosas, las "Observaciones del Ajuste Tributario" destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases imponibles aplicables para cada caso en particular, y la totalidad del proceso de liquidación mediante los cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.

Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de las actas de ajuste para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el contribuyente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto al ajuste practicado.

Que además, las actas de ajuste tributario resultan ser suficientemente claras y no necesitan de una interpretación exhaustiva para poder desentrañar el contenido de las mismas.

Que continuando con los planteos del contribuyente resulta importante mencionar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, de hecho, las presentaciones y muchas otras diligencias que obran en los actuados fueron efectuadas por el contribuyente de modo tal, que ponen de manifiesto que él mismo ha tenido acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido, motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, toda vez que al efectuar la interposición del descargo obrante a fs. 254/288, el contribuyente está ejerciendo de ese modo su derecho de defensa, con lo cual se contradice con lo planteado por el mismo.

Que por ello, no encontrándose afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificadorio, ni de las actas de ajuste tributario.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7264, 7265, 7266, 7267 y 7268, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia y en base a la documentación suministrada por el contribuyente, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.

Que sin perjuicio de ello, es dable hacer mención en este punto, que los ajustes practicados han sido motivados en los antecedentes y documentos contenidos en el expediente mencionado de marras, en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 242/244 del expediente del Visto, en la Constitución Nacional, Provincial y demás fundamentos que se desarrollan.

Que ahora bien, sobre lo planteado en segundo lugar cabe decir, que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, asimismo el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales

obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.

Que sobre el particular, cabe decir que ello encuentra sustento en la doctrina de nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que “La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible”. SCBA, I 1286 S 18-06-1991.

Que por lo tanto, es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Asimismo, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza ante un organismo a nivel provincial, independiente que posee su propia legislación, la cual no es aplicable a los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal.

Que claro está, que nuestras Ordenanzas Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, e Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, no contemplan como importes exentos a los aportes efectuados por los asociados obligatorios a obras sociales.

Que en cuanto a ello viene al caso mencionar, que el artículo 167 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: “No se considerarán excluidos de la base imponible, a los efectos de liquidar la tasa prevista en el presente capítulo, los ingresos que por cualquier naturaleza se encuentran exentos y/o no gravados en el impuesto a los ingresos brutos...”

Que, resulta que la firma de referencia debe tributar, según su actividad desarrollada, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.

Que continuando con lo expuesto es dable mencionar, que el nuevo orden constitucional federal, nacido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, sin lugar a dudas ha efectuado una descentralización político-institucional, administrativa y financiera, con consecuencias económicas significativas para el funcionamiento del Estado Federal en sus tres niveles de gobierno. Deviniendo, de ello, incuestionable la facultad de las comunas de cubrir sus erogaciones con recursos originarios o genuinos para poder asumir las competencias, funciones y servicios que les son propias (artículos 1, 5, 75 inciso 30 y 123 de la Constitución Nacional).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que como consecuencia necesaria de ello, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de

retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándoles los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que asimismo, la naturaleza jurídica de la Tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.

Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.”

Que, la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo

determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Héctor B. Villegas, obra citada precedentemente.

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad.

Que ahora bien, la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.

Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs.As. T°131, pág. 14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros."

Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente. Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").

Que adúñase a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. I12705).

Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que en cuanto al monto de la tasa en cuestión, si bien es cierto, que debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que, cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("..."). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad

graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.

Que la proporción razonable, debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

Que, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.

Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que "No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.

Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redundan en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediateamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed.6ta., pág. 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.

Que continuando con lo esgrimido por el contribuyente en base a la reserva de ampliar los fundamentos, al respeto cabe traer a colación el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, que dispone que una vez conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654. Asimismo se establece que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende, dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que tal como se dijo oportunamente en los considerandos, y también lo admitió el contribuyente, que el momento procesal de explayarse y aportar todo tipo de elementos fehacientes que permitan rever o desvirtuar el ajuste es conjuntamente con el descargo. Que en cuanto a los argumentos expuesto al tercer lugar cabe decir, que los apercibimientos contenidos en los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 82 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción...."

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 83 del citado cuerpo normativo, el cual dispone:

“Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad”.

Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 82).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.

Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente determinó de forma inexacta el gravamen correspondiente a las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 05/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, finalmente cabe hacer hincapié al análisis efectuado a la documentación proporcionada conjuntamente con el descargo, la que se compone de una copia de la certificación de ingresos (la cual es idéntica a la ya suministrada oportunamente) y de un certificado de Exenciones y otras con los mismos efectos -A.R.B.A., resultando que la misma no es un elemento nuevo que alcance a desvirtuar el ajuste tributario practicado en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fue calculada en base a la documentación contable propiciada por el contribuyente.

Que por lo tanto, el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la Ley de Convenio Multilateral.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 254/288 del expediente de marras, toda vez que los mismos, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 254/288 del expediente de marras; determinándose en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 254/288 del expediente de marras, por el contribuyente MEDIFE ASOCIACION CIVIL, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-109000, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovier los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente MEDIFE ASOCIACION CIVIL, legajo N° 1-109000, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.311.549,52) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente MEDIFE ASOCIACION CIVIL, legajo N° 1-109000 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$ 2.795.304,21) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 05/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de

repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, íntimese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1298/2019

Morón, 31 de Octubre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 216/2019 tramitada por el Expediente Nº 2533/2019, referente a la adquisición de Carne vacuna y ave, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: DISALAR S.R.L. y FAVINI RAGONE FRANCO resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 216/2019 tramitada por el Expediente Nº 2533/2019, referente a la adquisición de Carne vacuna y ave, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma: DISALAR S.R.L. los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en la suma total de \$1.399.000.- (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.399.000.- (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 3861.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 1238/2019

Liquidase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo Nº 84301/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo Nº 100537/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo por Licencia Anual Ordinaria de esta última, desde el día 8 hasta el día 30 de Abril del año 2019.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1239/2019

Liquidase a la agente Velázquez Elizabeth Alejandra (Legajo Nº 232978/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Méndez Ramón Horacio (Legajo Nº 81216/00), por Licencia Anual Ordinaria de este último, durante el período comprendido desde el día 7 hasta el día 11 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1240/2019

Liquidase a la agente Piro Mónica Janet (Legajo Nº 169634/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Escobar Rosa Noemí (Legajo Nº 71837/00) por Licencia por Enfermedad de esta última, desde el día 4 hasta el día 23 de Septiembre del año 2019.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1241/2019

Liquidase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo Nº 84301/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo Nº 100537/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo por Licencia por Enfermedad de esta última, desde el día 1º de Julio hasta el día 4 de Agosto del año 2019.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1242/2019

Liquidase a la agente López Erika Paola (Legajo Nº 179678/00), la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo Nº 95398/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo por licencia anual ordinaria de esta última, durante el período comprendido entre los días 9 al 15 de Septiembre del año 2019.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1243/2019

Liquidase a la agente Heckel Lidia Febe (Legajo Nº 204734/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Otero Susana Patricia María (Legajo Nº 38315/00) por Licencia por Stress de esta última, quien se desempeña como Jefa de Servicio Social y reviste la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, durante el periodo comprendido desde el día 16 hasta el día 27 de Septiembre del año 2019 inclusive.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1244/2019

Concédase licencia sin goce de haberes al docente Bianchi Sebastián (Legajos Nº 199623/00/18), en dos (2) cargos como Profesor, uno con dieciséis (16) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, y otro con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicio en ambos cargos en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 7 hasta el día 11 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCION Nº 1258/2019

Liquidase a la agente Nani Susana Gloria (Legajo Nº 174301/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Sánchez Gladys

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

Noemí (Legajo Nº 33746/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo por Licencia Anual Ordinaria de esta última, desde el día 22 de Julio hasta el día 2 de Agosto del año 2019.

Morón, 23 de Octubre de 2019
RESOLUCION Nº 1261/2019
 Reencasílese a partir del día 1º de Octubre del año 2019, a los agentes mencionados en el Anexo I del presente, quienes prestan funciones en las dependencias del Sistema Único Municipal de Salud del Municipio de Morón.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Categoría correspondiente
21659000	PFEFFERMAN JORGE EDUARDO	SUMS ASISTENTE 36 HS	SUMS E 36 HS
16295600	ORELLANO PABLO OSCAR	SUMS E 36 HS	SUMS D 36 HS
22848900	NOWYDWORD BENJAMIN	SUMS AGREGADO 36 HS	SUMS E 36 HS
16559000	ALLEMANDI ANALIA MARIANA	SUMS D 36 HS	SUMS C 36 HS
13509500	STEPANIUK RUTH	SUMS C 36 HS	SUMS B 36 HS
25173400	PALACIOS ADRIANA SOLANGE	SUMS ASISTENTE 36 HS	SUMS AGREGADO 36 HS

Morón, 23 de Octubre de 2019
RESOLUCION Nº 1275/2019
 Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente González Ladys Claudia (Legajo Nº 217445/00), en su cargo como Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, prestando servicios en el Equipo Inrerd. Orint. Escolar., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 2 de Septiembre, hasta el día 6 de Octubre del año 2019, inclusive

Morón, 30 de Octubre de 2019
RESOLUCION Nº 1276/2019
 Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Langleben Sandra Rosana (Legajo Nº 149559/18), en su cargo como Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 9 de Septiembre hasta el día 31 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 30 de Octubre de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 675/2019
 Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
5679000	AVALOS FERNANDO RAMON	TEMP. OBRERO I 48HS	723.69	414.79	15/09/2019
8812018	CAMPOS LILIANA ALEJANDRA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	1838.06	1838.06	01/09/2019
7887800	CASERES MONICA ELIZABETH	TEMP TECNICO A 40 HS	1118.82	1380.03	11/09/2019
26444500	DEMARCHI MARIANO DAMIAN	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	1598.31	1598.31	24/09/2019
28730100	DI TIERI DANIELA MARTA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	4359.03	6253.93	09/09/2019
29029000	DONOSO RUBEN HERNAN	TEMP OBRERO I 48 HS	1501.04	1579.18	12/09/2019
27040100	GALEANO LILIANA MAGDALENA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	1098.08	774.92	22/07/2019

26608900	GALLARDO ALAN GONZALO	TEMP OBRERO I 48 HS	2354.21	0	05/09/2019
9098900	GOMEZ JUAN CARLOS	TEMP TECNICO II I 40 HS	3488.73	0	02/09/2019
28642300	GORDILLO MAURO NICOLAS	TEMP OBRERO I 48 HS	3080.72	0	09/09/2019
29015600	LARROSA LAYLA ALANIS	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	2281.58	2512.31	03/09/2019
27035600	LIZARRAGA DARIO MAXIMILIANO	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 MS	951.67	951.6	30/08/2019
15857800	MACIEL CRISTIAN JOSE	TEMP PROFESIONAL B 48 HS	708.59	255.98	11/09/2019
26436700	PIANA FACUNDO NAHUEL	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	1278.65	1438.41	13/09/2019
1.1433400	PIETRANGELO LUIS MATIAS	TEMP PROFESIONAL I 40 HS			02/09/2019
18498900	RECONDO JULIETA MELISA	TEMP TECNICO II 40 HS	1162.41	1297.01	18/09/2019
128728900	ROJAS ARIEL HORACIO	TEMP PROFESIONAL B 48 HS		525.46	17/09/2019
28584500	SALERNO LUIS DAMIAN	TEMP ADMINISTRATIVO I 30 HS	1996.50	2299.72	30/08/2019
22077800	SCIANCELEPORE ANALIA MARCELA	TEMP TECNICO A 40 HS	485.2	220.94	17/09/2019
25277800	SCIASCIA MICAELA SOLEDAD	TEMP TECNICO II 40 HS	559.41	559.41	09/09/2019
26896700	SOSA PATRICIA ALEJANDRA	TEMP SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	03/09/2019
25276700	VILLALBA DANIEL ALBERTO	TEMP OBRERO I 48 HS	730.86	414.79	23/09/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica.

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Cátedras Horas	Fecha
18101218	AVIRUTSKY GERMAN ESTEBAN	PROF HS CAT ESC VOC	20	01/08/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto Nº 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29237800	CHAVEZ MARIO FRANCISCO	TEMP TECNICO I 40 HS	2511.00	2511.00	01/08/2019
22362300	FONTANA LUDMILA	TEMP PROFESIONAL I 30 HS	4803.33	4803.33	01/09/2019
28647800	MONTE DE OCA CARLA GISELLE	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	3807.31		01/07/2019
28050100	RIOS FLORENCIA ANALIA	TEMP TECNICO II 30 HS	1118.82	1408.93	01/09/2019
26737800	OBREGON DALANA BELEN	TEMP SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	01/09/2019
28761200	VELAZQUEZ GUSTAVO FABIANA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	2790.16		01/09/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
19321200	BARRAZA JACQUELINE MARIEL	TEMP SERVICIO I 48 HS	1758.64	0	02/09/2019
29305600	CASTRO JOAQUIN LEANDRO	TEMP OBRERO I 40 HS	2801.66	0	01/09/2019
29330100	CASTROGIOVANNI MILAGROS MARIA	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	2965.11	0	06/09/2019
28327800	CHAVES CINTHYA CELESTE	TEMP TECNICO III 40 HS	3488.73	0	04/09/2019
29339000	COLLANTE CLAUDIA VERONICA	TEMP ADMINISTRATIVO I 30 HS	2850.00	2989.16	09/09/2019
29344500	COLLAVO MICAELA AYELEN	TEMP PROMOTOR DE SALUD 30 HS			10/09/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 20 - 2da. Quincena de Octubre/2019
Fecha de Publicación 01/11/2019

29318900	COSTILLA CLARISA ESTHER	TEMP PROMOTOR DE SALUD 30 HS			02/09/2019
29331200	DIAZ GUSTAVO ALFREDO MARIA	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	2090.00	2301.35	09/09/2019
15844500	DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	TEMP SERVICIO I 48 HS	530.97		01/09/2019
9304500	FLORES APAZA JAVIER	TEMP PROFESION AL B 40 HS	1753.41		01/09/2019
29317800	FREGA AGOSTINA MICAELA	TEMP PROMOTOR DE SALUD 30HS	0	0	02/09/2019
19670100	FURLAN NATALIA PAOLA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40HS	982.66		01/09/2019
29278900	GIMENEZ MATIAS NAHUEL	TEMP SERVICIO I 40 HS	941.66	0	01/09/2019
29322300	GUTIERREZ YESICA ALEJANDRA	TEMP SERVICIO I 30HS	1637.50	2161.70	04/09/2019
29316700	HERRERA AGUSTIN DAMIAN	TEMP TECNICO III 40HS	3486.73		02/09/2019
29296700	LEGRINI MARIANO LIONEL	TEMP ADMINISTRATIVO I 30 HS	3056.67	3317.77	21/08/2019
29338900	LOPEZ MATIAS LEANDRO	TEMP OBRERO I 48HS	3240.90	0	09/09/2019
29269000	LOYZA ALAN MICHEL	TEMP OBRERO I 48HS	2352.43	0	02/09/2019
29306700	MAIDANA GERMAN EZEQUIEL	TEMP TECNICO A 40 HS	1466.55	0	01/09/2019
29320100	MARTINEZ EVELYN DENISE	TEMP ADMINISTRATIVO I 48HS	1598.97	0	01/09/2019
29343400	MARTINEZ MELANIE YANINA	TEMP PROMOTOR DE SALUD 30HS	0	0	10/09/2019
29312300	MEDINA ELIZABETH ALBA	TEMP PROFESION AL B 40HS	1753.41		01/09/2019
9315600	MORELLI MELISA VALERIA	TEMP TECNICO III 40HS	5672.06		02/09/2019
28938900	ORTIZ JOSE DARIO	TEMP OBRERO I 48 HS	2422.17		01/08/2019
29323400	PASTOR PATRICIA VANESA	TEMP PROFESION AL I 40HS	0		04/09/2019
29328900	PERILLI ANALIA BELEN	TEMP PROFESION AL B 40HS	2565.42	2571.32	05/09/2019
29313400	PONCE AGUSTINA BELEN	TEMP ADMINISTRATIVO I 48HS	1671.97	0	01/09/2019
293345	PORCIEL LEONARDO JOAQUIN	TEMP PROFESION AL B 48HS	3358.87	0	06/09/2019
9301200	POZO VELIZ IVAN	TEMP PROFESION AL B 40HS	1753.41	0	01/09/2019
29335600	RESTEFELIPE NAYDIA MARCELA	TEMP ADMINISTRATIVO I 45 HS	2904.97	2904.97	09/09/2019
9329000	RODRIGUEZ AGUIRRE PALOMA	TEMP TECNICO III 48HS	0	0	05/09/2019
27866900	RODRIGUEZ EVANGELINA	TEMP ADMINISTRATIVO 48HS	4198.97	0	09/09/2019
9340100	ROSSI ALDANA PAULA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	197784	0	09/09/2019
9295600	RUSU DIP IGNACIO	TEMP ADMINISTRATIVO 130 HS	3056.67	3317.77	21/01/2019
25363400	SANTOS CHRISTIAN SEBASTIAN	TEMP PROFESION AL B 48HS	3368.87	0	05/09/2019
29297800	SILVA EMILISE GISELLE	TEMP SERVICIO I 48HS	1758.64	0	21/08/2019
29299000	TULA MARIANA DEBORA	TEMP TECNICO A 40HS	1466.55	0	01/09/2019
29319000	VILLARROEL TOMAS VALENTIN	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	3975.48		02/09/2019
6585618	FERRARA ROMINA SOLEDAD	COORDINAD OR UNIDAD 40 HS	0	0	01/09/2019
9356700	SANCHEZ ERNESTO DANIEL	TEMP SERVICIO I 48HS	3601.38		18/09/2019
9325600	LOPEZ GARCIA MAURO DARIO	TEMP ADMINISTRATIVO I 48HS	2000.00	2000.00	01/09/2019
9324500	REYNOSO HORACIO EZEQUIEL	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	2000.00	2000.00	01/09/2019
9326700	SOTO DAVID ALEJANDRO JOSE	TEMP ADMINISTRATIVO I 48HS	2000.00	2000.00	01/09/2019

29347800	GONZALEZ IGNACIO GABRIEL	TEMP TECNICO III 40HS	1235.06	1357.88	11/09/2019
29352300	SANTUCHO DANIEL EZEQUIEL	TEMP OBRERO I 48HS	3806.53	0	16/09/2019
29353400	ABBATE PAULA DANIELA	TEMP SERVICIO I 48HS	2400.47	0	16/09/2019
9351200	TALEVI MALENA NOEMI	TEMP PROMOTOR DE SALUD 30HS	0	0	16/09/2019
79357800	AVELLANEDA LAUTAROC LAUDIO	TEMP OBRERO I 48HS	3601.30	0	09/09/2019
1249000	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	TEMP OBRERO I 48HS	3601.30	0	09/09/2019
9360100	CHAVEZ MARIAR DE LOS ANGELES	TEMP SERVICIO I 40HS	799.15	799.15	23/09/2019
9359000	BLOCK ALEJANDRO EDUARDO	TEMP OBRERO I 48HS	3601.38	0	19/09/2019
9309000	ARRIGORI RODOLFO DANIEL	COORDINAD OR DIRECCION 48HS	2700.00	2700.00	02/09/2019
9342300	SANTOS JUAN HORACIO	COORDINAD OR DIRECCION 48HS	5200.00	5200.00	09/09/2019
29365600	STEKALL LEANDRO JAVIER	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	4000.00	4000.00	20/09/2019
29332300	AGUIRRE JULIETA AYELEN	TEMP ADMINISTRATIVO A 48 HS	3750.00	3750.00	09/09/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto Nº 491/19, al agente que a continuación se menciona con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
18101218	AVRUTSKY GERMAN ESTEBAN	PROF HS CAT. ESC. VOC	20	01/07/2019
18954318	BRITOS OSMAR OSVALDO	PROF HS. CAT. ESC. VOC.	10	01/08/2019
117064518	TONDA DIEGO NICOLAS	PROF HS. CAT. ESC. VOC.	10	01/08/2019

Morón, 21 de Octubre de 2019
